PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO Nº 36 /2012

PROVISIÓN DE BOCADITOS SALADOS Y BEBIDAS GASEOSAS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre la Procuraduría General de la República, denominada en adelante la CONTRATANTE, representada en este acto por el Procurador General de la República, Abog. Pedro Rafael Valiente Lara, con cédula de identidad Nº 343.801, con domicilio en José Berges Nº 1007 c/ Perú, de la ciudad de Asunción, y la Sra. **María del Carmen Villalba Fleitas**, con cedula de identidad Nº **3.522.599,** en representación de la firma **Bar M&M**, con RUC Nº **3.522.599 – 8**, denominada en adelante el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, correspondiente a la CD Nº 12/12 "Provisión de Bocaditos Salados y Bebidas Gaseosas para la Procuraduría General de la República", y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la prestación del servicio de "Provisión de Bocaditos Salados y Bebidas Gaseosas para la Procuraduría General de la República, que serán proveídos por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes:

Ítem	*Código*	Descripción	*Presentación*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Precio unitario*	*Cantidad*	*Precio Total*
1	*90101603-003*	Provisión de bocaditos salados, por 100 unidades	*Paquete de 100 unidades*	*M&M*	*Paraguaya*	*Unidad*	*77.000*	*1*	*77.000*
2	*90101603-006*	Provisión de bebidas gaseosas de 2250 cc.	*Unidad*	*Coca Cola*	*Paraguaya*	*Unidad*	*10.000*	*1*	*10.000*
3	*90101603-028*	Provisión de chipitas	*Paquetes de 250 gr.*	*M&M*	*Paraguaya*	*Unidad*	*5.000*	*1*	*5.000*
						Precio Total (IVA incluido)			*92.000*

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato;
b) Las especificaciones técnicas de la Contratación Directa CD Nº 12/2012;
c) La Resolución PGR Nº 163/12, de Adjudicación;
d) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.
e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos del contrato tiene como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

El CONTRATISTA será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, comprende los servicios de "Provisión de Bocaditos Salados y Bebidas Gaseosas".

La prestación del servicio se realizará con una Orden de Compra y/o Servicio de la CONTRATANTE, en la que constará el plazo dentro del cual se deberá realizar el servicio y la dirección donde se realizará el servicio.

La CONTRATANTE se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el CONTRATISTA y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas a su entera satisfacción.

El CONTRATISTA garantiza la ejecución calificada y a la hora solicitada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y la CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores de la CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a los servicios objeto del presente contrato, en los lugares señalados por la misma, a partir de la firma del presente contrato, hasta el 31/12/2012.

CLAUSULA QUINTA: PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, en el siguiente caso:

a) Por causas de Fuerza Mayor;
b) Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se establece que el valor mínimo de la prestación del servicio será de guaraníes tres millones (Gs. 3.000.000), y el valor máximo de guaraníes cinco millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos quince (Gs. 5.168.615), por una duración hasta el 31 de diciembre de 2012 y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre-calculadas por esta razón.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA PAGO

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91.

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO

En caso de que el CONTRATISTA no proveyese el servicio en las condiciones estipuladas en el presente contrato serán causales de Rescisión del Contrato y la CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de esta penalidad no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada mediante una Declaración Jurada, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto del formulario "ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABLIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
c) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d) Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
e) Por suspensión del servicio, imputable al CONTRATISTA, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03.

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato por culpa de la CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley Nº 2.051/03, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezcan el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

Villalba F.

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Habrá a la rescisión del contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

a) Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay.

   Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR

La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país;
b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo;
c) Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia en el área de trabajo;
d) Incendios y naufragios con influencia en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de la CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE para la ejecución de este contrato, designa como su representante al PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas al presente contrato.

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA serán exclusivamente por escrito.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre la prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este contrato.

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

Villalba F.

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

CLAUSULA DECIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y por la Ley Nº 1.879/02 "Arbitraje y Mediación", en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto en la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, la CONTRANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..07.. días del mes de ..AGOSTO.. de 2012.-

CARMEN VILLALBA F.

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República